

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 17 de Diciembre de 1892.

Número 294.

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

DICIEMBRE.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 17.—Témpora. Salida de los Magos. San Lázaro resucitado por Nuestro Señor; sta. Vega hermana de sta. Gertrudis, y sta. Vivina, virgen.

SECCION OFICIAL

CONTENIDO.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdo N. 1352.—Ordena que se hagan por cuenta del Tesoro Nacional los gastos de un entierro.

Cartera de Policía.
Acuerdo N. 148. Concede permiso para celebrar urnos.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdos: Ns. 131 y 132. Permiten la introducción libre de varios efectos. N. 133. Hace nombramientos, recargo y promoción.

Documentos varios.

GOBERNACION
Registro de la Propiedad. Informe.

MARINA
Movimiento marítimo.

Poder Judicial
Sesión. Circular.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,
CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 1352.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Diciembre de 1892.

En atención á los muy importantes y dilatados servicios prestados al país en la educación de la juventud, por el señor don Francisco Ulloa Mata, y como testimonio de gratitud y respeto á su memoria,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que todos los gastos que su entie-

rro ocasiono se paguen de lo presupuesto para eventuales de esta cartera.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y
FOMENTO.

Cartera de Policía

Nº 148.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Diciembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la Junta Directiva creada con el objeto de construir una iglesia en el distrito de San Isidro del cantón central de Heredia, el permiso que solicita para celebrar en dicho barrio, turnos cuyo producto se destinará á la obra indicada. Los turnos se limitarán á cuatro, uno cada tres meses, con intervención de la autoridad política local.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 131.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Diciembre de 1892.

Vista la solicitud del Presidente de la Junta del Hospital de Cartago, y de conformidad con la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir el desalmacenaje, libre de derechos de Aduana y muellaje, de los siguientes bultos traídos para el servicio de dicho establecimiento:

Hospital de Cartago.

2/8. 7 cajas camas de hierro, llegadas á Limón por vapor "Alvena" de 24 de Noviembre de 1892.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 132.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Diciembre de 1892.

De conformidad con la ley número

X de 1º de Junio de 1886 y á solicitud de don José Cabezas y Bonilla,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir á dicho señor Cabezas del pago de derechos de Aduana por una máquina de aserrar maderas que hará venir por el buque "Herbert Black", actualmente en New York, para instalarla en el Sardinal. Respecto á los accesorios de dicha máquina, el interesado presentará conocimiento de ellos á la Secretaría de Hacienda, á fin de que ésta los califique y decida si pueden ó no entrar libres de derechos, conforme á lo dispuesto en el artº 2º de la ley citada.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 133.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Diciembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Promover al puesto de Alcaide de la Aduana de Puntarenas, con calidad de interino, mientras dure el mayor movimiento de mercaderías en la presente estación de verano, á don Rafael Bustamante;

2º—Nombrar para que reemplace al señor Bustamante, como Alcaide chequeador y por el mismo tiempo, á don Juan Rafael Mora Montes de Oca, quien entrará á ejercer esas funciones el día 1º de Enero próximo; y

3º—Recargar en el escribiente auxiliar del Tenedor de Libros, don Víctor M. Casares, las atribuciones del Alcaide chequeador, durante los días que faltan del presente mes de Diciembre.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Nº 484.

Dirección General de Telégrafos.
San José, 10 de Diciembre de 1892.

Señor Ministro de Gobernación.

Con gusto doy cuenta á Ud. de los trabajos llevados á cabo en el ramo de Telégrafos que está á mi cargo en el mes de Noviembre pasado, del modo siguiente:

El informe mensual correspondiente al mes de Octubre pasado, tuve la honra de darlo á esa Secretaría oportunamente.

Se han dado ya las primeras disposiciones para la construcción de la línea telegráfica entre esta ciudad y Santa María de Dota, acordada por esa Secretaría.

El Jefe Político de aquel cantón ha ofrecido recaudar cuanto antes la contribución prometida por aquel vecindario para ayudar á la

indicada obra, la que me prometo dejar concluida en el presente verano, si no se presentan inconvenientes.

Tuvo á bien esa Secretaría conceder licencia por enfermedad al telegrafista 4º de la oficina central don Zacarías Cheves, hasta por dos meses, con goce de la 3ª parte de su sueldo, nombrando un sustituto por el tiempo de su licencia.

Desde que la estación seca se ha dejado sentir en la mayor parte de los lugares donde existen líneas telegráficas, la comunicación ha mejorado notablemente y por consiguiente el servicio, exceptuando la línea de Limón, porque como Ud. sabe es ahora cuando más llueve por aquellos lados.

La suma de \$ 24 se colectó de multas durante el mes impuestas á empleados por falta de disciplina.

En el mismo mes se hicieron por exigencias del servicio los nombramientos siguientes: para telegrafista de Escasú, don Juan Castro; para telegrafista de Santa Ana, don Cleto Bustamante; para Cañas don José Báez; para Nicoya, don Jesús Mejía, y para Sardinal don Casimiro Carmona.

La oficina de Grecia se trasladó al local que la Municipalidad de aquella villa hizo construir para la indicada oficina.

Hecha la revisión del movimiento de todas las oficinas, dieron el resumen siguiente:

Recibido del Exterior.

Telegramas de C. A.	387
Cablegramas	635
Suma	1022

Transmitido.	OFICIALES.		PARTICULARES.	
	Nº	Valor.	Nº	Valor.
Cablegramas	9	\$ 372-64	317	\$ 3999-64
Telegramas á C. A.	16	13-40	446	104-35
" " Interior	2986	1433-75	14222	3844-65
" " de servicio	789	255-75		
Sumas	3800	\$ 2075-54	14879	\$ 7648-64

En la primera sección telegráfica se hicieron las reparaciones siguientes:

Se cambiaron 59 postes, 84 aisladores y 106 soportes. Se trasladaron 42 postes y se desarmaron 52. Se desmontaron 600 metros de callejón y se atezaron 1000 de alambre. Con alambre de cobre se hicieron las amarrias de la línea en el trayecto de la playa entre Esparta y Puntarenas. Entre Esparta y San Mateo, se trasladó á mejor lugar 500 metros de línea, y en Jesús María se arreglaron 300 metros, que desbarumbos dejaron en mal estado. Otras reparaciones de importancia se hicieron entre San Mateo y Atenas y entre San José y Aserrí. Hubo 3 interrupciones.

En la segunda sección se cambiaron 92 postes, 31 aisladores y 162 soportes. Se enderezaron 3 postes, se casearon 100 y se desramaron 9. Se hizo una vereda angosta de 9810 metros de extensión y se atezaron 600 metros de línea, suprimiendo 10 nudos. Hubo durante el mes 3 interrupciones, las que se repararon en el menor tiempo posible.

En la tercera sección se colocaron 16 postes nuevos y 103 aisladores. Se arregló la línea de El Sardinal. Se hicieron 6000 metros de callejón entre la oficina de La Cruz y la unión de las líneas de Costa Rica y Nicaragua. En la línea de Nicoya, á causa del mal tiempo, ha habido varias interrupciones.

En el servicio de campanillas y teléfonos eléctricos, se hicieron los trabajos siguientes: se regularon los teléfonos de la cárcel y del Ministerio de la Guerra.

En el Hospicio de dementes se cambiaron 4 elementos de batería en los timbres de la puerta de la entrada y de los dementes varones, colocándose estos elementos en dos nuevas cajas especiales.

Con gasto de 500 metros de alambre de línea y 70 de cobre forrado se instaló en Cartago entre la casa del Gobernador y el cuartel de Policía, dos teléfonos. Se emplearon además 20 aisladores, 20 soportes, media libra grampas y dos planchas de cobre para formar el circuito.

Se arregló por estar en mal estado el conductor del timbre de la 1ª Sala en la Corte Suprema de Justicia.

Soy de Ud. con toda consideración, muy atto. s. servidor,

F. Rob. Castro.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho va con el día.

	Tº	Asiento.
Lucas Vargas Sequeira.....	53	752
Manuel Ramón Alvarado.....	"	779
Melchor Fuentes Arrieta.....	"	780
Venancia Fuentes Arrieta.....	"	781
Julián Fuentes Arrieta.....	"	782
Anselmo Rodríguez Román.....	"	783
José María Fuentes Arrieta.....	"	784
Eduvigis Granados y Granados.....	"	785
Santos Navarro Monje.....	"	793
Isabel Aparicia Chacón Quesada.....	"	820
Jesús Quesada Campos.....	"	838
Miguel Madrigal Mora.....	"	880
Francisco Martínez.....	"	900

Registro Público. San José, 15 de Diciembre de 1892.

JOSÉ Mº ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho va con el día.

	Tº	Asiento.
Daniel Calvo y compañera.....	53	924
Iglesia Católica de Costa Rica.....	"	933
Pascual Saborío Arrieta.....	"	954
Gerardo Coma y Pi.....	"	989
Santiago Güell Pérez.....	"	1018

Registro Público. San José, 13 de Diciembre de 1892.

JOSÉ Mº ACOSTA.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Diciembre 15. Anoche á las 9 zarpó para Ocos y escalas el vapor alemán "Menes", de 1237 toneladas, 35 tripulantes. Capitán Beckermann, despachado por Rohmoser & Compañía y sin pasajeros, carga ni correspondencia de este puerto.

Diciembre 16.—Hoy á las 5 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Acapuleo", de 1759 toneladas, procedente de San

Francisco de California y escalas, con 20 horas de navegación de San Juan á este puerto, 83 tripulantes, Capitán Clark Consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: F. N. Bongey, Rafael Tencios y Víctor Durán. Carga: 1410 bultos de mercaderías con 90 y media toneladas, 7 sacos y 10 paquetes correspondencia.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Diciembre 15. A las 10 a. m. fondeó el vapor inglés "Austerliz", procedente de Cardiff, con 25 días de mar, al mando de su capitán J. Frazer, 22 tripulantes y 1076 toneladas de registro. No trajo pasajeros. Carga: 2423 bultos mercaderías y 1165 toneladas de carbón. Sin correspondencia. Consignado á la Compañía del Ferrocarril.

Diciembre 16. Á las 12 de la noche zarpó el vapor "Presidente Carazo", con destino á Bocas del Toro, al mando de su capitán Brown Rigge, 17 tripulantes y 325 toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Alvarado, Loria, Castro y Serrano y de los Conjuces Licenciados don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Se aceptó su renuncia á don Máximo Víquez del cargo de Alcalde suplente de la villa de Barba y se nombró en su reemplazo á don Narciso Lobo.

Art. III.

Se nombró para Alcalde 2º suplente de la ciudad de Alajuela, á don Alejandro Fernández.

Art. IV.

Se admitió su renuncia á don Natividad Rodríguez del destino de notificador del Juzgado de lo Contencioso-administrativo, á contar del primero de Diciembre próximo entrante y con vista de la terna de ley se nombró en reemplazo del dimitente á don Alberto Barrantes.

Art. V.

Se dió lectura á un oficio de los Alcaldes de la ciudad de Alajuela, en que exponen que sus despachos, desde hace mucho tiempo están recargados de trabajo, tanto en lo civil como en lo criminal; que el Decreto nº 2 de 10 del mes en curso, que somete á la jurisdicción de ellos el conocimiento de los simples delitos no penados con presidio ha venido á agravar el mal, á tal extremo, que si no se dicta una medida adecuada les será de todo punto imposible atender debidamente siquiera á la totalidad de los negocios criminales; que creen que instruyendo el Juez del Crimen las sumarias por delitos de su competencia y ellos, las causas que la ley les ha sometido á su conocimiento podrían obviarse las dificultades y así ganaría mucho el buen servicio público y la pronta administración de Justicia; y visto también el oficio del Juez del crimen de la provincia de Alajuela, referente á lo expuesto; y sometido á discusión el asunto, se acordó: que conforme al artículo 71 de la Ley Orgánica de Tribunales, la Corte no puede ordenar á los Jueces del crimen que ellos exclusivamente instruyan las causas de su competencia.

Art. VI.

Tomado en consideración el escrito del señor Emilio D. Chiappe en que insta el pago del arrendamiento del local que ocupó la Alcaldía de la ciudad de Puntarenas, se acordó: pasar dicho escrito original al Poder Ejecutivo donde están los antecedentes del asunto.

Art. VII.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde de San Ramón en don Francisco Cambronero, para subrogar al Secretario don Dionisio Naranjo, por el tiempo que éste permanezca funcionando como Alcalde suplente.

Art. VIII.

Tomada en consideración la solicitud de don Ernesto Saborío para que se le mande pagar el sueldo que devengó en once días como escribiente del Juzgado del crimen de la provincia de Alajuela por nombramiento del Juez en el mes de Agosto del año en curso, se acordó: pedir informe al Juez del crimen de Alajuela sobre el particular.

Art. IX.

Se dió cuenta del memorial de la señora Josefa Rodríguez en que pide conmutación de la pena impuesta á su esposo Juan Rafael Benavides, por el delito de falsificación así como de otros varios en que se solicita la misma gracia y se acordó: pedir *ad effectum videndi* las causas respectivas; y que en lo sucesivo, en los casos de conmutación se pidan los procesos *ad effectum videndi* sólo por la Presidencia de este Supremo Tribunal.

Art. X.

El Conjuez Licenciado don Ascensión Esquivel salió designado por la suerte para reponer al de igual carácter, Licenciado don José Monje Reyes, en el juicio ordinario seguido por el señor José Antonio Cascante contra el Licenciado don Antonio Zelaya y don Toribio Mora por la propiedad de unos créditos.

Art. XI.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por la Sala 2ª de Apelaciones en don Manuel Romero, para subrogar al Prosecretario don Juan María Murillo, por el término de tres días, por haber éste entrado á desempeñar la Secretaría en virtud de licencia concedida á su Secretario don Francisco Chavarría Mora:

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

Nº 493.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

A los señores Secretarios de las Salas de Apelaciones, Jueces y Alcaldes de la República.

La Corte Suprema de Justicia, en sesión del cinco de este mes, en consideración:

Primero: A que es notorio que algunos empleados del orden judicial no asisten puntualmente á sus respectivas oficinas;

Segundo: A que crímenes de carácter grave vienen perpetrándose con frecuencia; á que las autoridades son las llama las á disminuir con su celo y energía los hechos punibles; y á que el levantamiento por Alcaldes de las sumarias por hechos delictuosos de gran entidad es muchas veces causa de que éstos queden impunes, puesto que aquéllos no disponen de todos los medios que los Jueces del Crimen, y aun á veces de las luces y sagacidad necesarias en casos que tales condiciones requieren para la mejor averiguación de los hechos, justa aplicación de la ley, y castigo de los delinquentes,

ACORDÓ:

I. Prevenir á todos los empleados del orden judicial que asistan puntualmente á sus despachos á las horas determinadas por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Tribunales: esto es, de las 8 á las 10 de la mañana y de las once de la mañana á las tres de la tarde; y que en caso de que se presenten asuntos de carácter perentorio deben dedicarles todo el tiempo necesario en su despacho, en la inteligencia de que el Jefe respectivo está en el imprescindible deber de correr falla al subalterno que falte á lo dispuesto en el presente acuerdo.

II. Recomendar á los Jueces del Crimen que ellos personalmente levanten las sumarias por crímenes graves, con la mayor actividad y celo posibles.

Lo comunico á U. U. para su inteligencia.

Soy de U. U. atento servidor,

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Enrique Pittier y Dormone, mayor de edad, casado, profesor de ciencia natural, de Suiza y vecino de esta ciudad, denunciando mil hectáreas, quinientas para sí y quinientas para su menor hijo legítimo Hans Pittier y Hefti, de seis años, de un terreno baldío situado en jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia, en el punto llamado "Valle de sangre", dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, tierras baldías; por el Sur, tierras baldías y brazos principales del río Savegre; al Este, tierras baldías y brazo oriental del río Savegre; y al Oeste, el brazo occidental del mismo río y tierras baldías.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, Diciembre 7 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3 v. 3.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Clarence Cooper y Nicholas, mayor de edad, soltero, médico cirujano, súbdito inglés y residente en esta ciudad, como apoderado de la compañía minera denominada "Costa Rica Pacific Gold Mining Company Limited", denunciando á nombre de ésta, las continuaciones de la mina de oro y plata llamada "Tres Hermanos", situada en jurisdicción del cantón de Las Cañas de la provincia de Guanacaste, pertenecientes á la misma Compañía. Dichas continuaciones están al Suroeste de esta mina; el rumbo de la veta es de cuarenta y dos grados al Suroeste y queda comprendida en todas direcciones con terrenos titulados á favor de la dicha compañía. El denuncia se hace por cuatro pertenencias interrumpidas.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denuncia de que se trata, lo hagan valer ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.

San José 9 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3 v. 3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Baltasar Chaves, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri, denunciando un terreno baldío, sito en el punto llamado "Purazal", jurisdicción del cantón de Aserri, no numerado de esta provincia; consta como de noventa y una hectáreas y sus linderos son: al Norte, quebrada en medio, terreno de Juan Ramón Amador; al Sur, idem de Francisco Mora; al Este, idem de Pedro Amador; y Oeste, idem de Manuel Antonio Gallegos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 13 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3-2.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se han presentado los señores Manuel de Jesús Prado y Solano, Juan José Solano, único apellido, y Juan Pedro Prado y Solano, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del barrio de "La Ceiba", jurisdicción de Candelaria, denunciando en común un terreno baldío situado en el barrio antes citado, cantón de Aserri no numerado de esta provincia, hasta por ciento cincuenta hectáreas entre los siguientes linderos: por el Norte, peñas del Cerro del Dragón; y por los demás rumbos terrenos baldíos.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponda, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 6 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3 v. 3.

A las sucesiones desconocidas de los señores Francisco López Ureña, Fidel Chinchilla y José Porras, se hace saber: que en juicio ordinario de deslinde promovido por el señor Juan Mora Fallas, contra María, Juan Julián López Ureña, y contra las sucesiones dichas, se registra el escrito de demanda que con su proveído dice así: "Señor Juez primero civil.—Juan Mora Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí, ante U. respetuosamente digo:—En la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento cincuenta y cinco, páginas quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y cuatro, quinientos cuarenta y cinco y quinientos cuarenta y seis; tomo doscientos cuarenta y cuatro, páginas ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro, y tomo trescientos cincuenta y tres, página doscientos setenta y tres, finca número catorce mil cuatrocientos veinte, soy copartícipe por un derecho equivalente á cuatrocientos pesos, proporcional á dos mil pesos en que está valorado el todo.—María López Ureña, Juan Julián de los mismos apellidos, mayores de edad, casados, agricultores los varones, de oficios domésticos la mujer, y los dos vecinos del barrio de San Rafael de los Desamparados, tienen también en esa finca, la primera un derecho equivalente á cien pesos, proporcional á dos mil en que está apreciado el todo, y el segundo un derecho de doscientos pesos, proporcional también á dos mil pesos.—Juan de Dios Monje López, Mercedes Porras López y Bartolomé Picado Mora, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Rafael de los Desamparados, los dos primeros y el tercero del cantón de Aserrí de esta provincia, tienen también un derecho cada uno en la referida finca; el del primero equivalente á cien pesos, el del segundo de cien pesos y el del tercero de doscientos pesos.—Por último, los señores Francisca López Ureña, Fidel Chinchilla López, José Porras López y Rafaela Cordero López, mayores de edad, que fueron agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, casados y vecinos del cantón de Aserrí la primera y última, y del barrio de San Rafael de los Desamparados los otros dos, tenían también un derecho cada uno en dicha finca, equivalentes, el de la primera á cuatrocientos pesos, el del segundo á doscientos pesos, el del tercero á cien pesos, y el de la cuarta á doscientos pesos, proporcionales todos á la suma de dos mil pesos en que fué valorado el todo.—La referida finca la poseemos en común y proindiviso y no queriendo permanecer así por más tiempo, vengo á demandar la división material de ella, en la proporción que á cada uno de los copartícipes nominados nos corresponde. Al efecto nombro de perito agrimensor por mi parte al señor don Faustino Montes de Oca, mayor de edad, casado, Licenciado Geómetra y vecino de esta ciudad, y pido se prevenga á las demás partes nombren el agrimensor que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrarlo de oficio, por el que no lo verifique dentro del término que al efecto se señale. Los señores Francisco López Ureña, Fidel Chinchilla López, José Porras López y Rafaela Cordero López, fallecieron sin que se sepa quiénes forman su sucesión, es decir, siendo desconocidas sus respectivas sucesiones: en consecuencia, pido que se les cite y emplace y se les notifique por medio de edictos la presente demanda, previniéndoles señalen casa en esta ciudad, donde oír las demás notificaciones que ocurran en este juicio.—Fundo mi acción en el artículo 272, Código Civil.—Sírvasse, señor Juez, tener por establecido en forma la demanda de que he hecho mérito, dar á ésta el curso de ley y resolver en definitiva de conformidad. Estimo mi acción en mil quinientos pesos; y señalo para oír notificaciones el estudio del abogado que firma.—San José, Diciembre 10 de 1892.—Otrosí.—Acompaño una certificación del Registro de la Propiedad, en que consta mi derecho y el de las demás personas nominadas. Es la misma fecha.—Por el petente que no sabe firmar,—Procopio Pereira.—Félix A. Montero, abogado.—Juzgado primero Civil—San José, á las nueve de la maña-

na del doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. De la demanda que se establece, trasiado en vía ordinaria por el término común de nueve días, á los señores María y Juan Julián López Ureña, Juan de Dios Monje López, Mercedes Porras López, Bartolomé Picado Monje y á las sucesiones desconocidas de Francisco López Ureña, Fidel Chinchilla, y José Porras.—Emplázase á los demandados para que contesten dentro del término dicho: rotifíquese por edictos á las referidas sucesiones.—Alberto Brenes. L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 14 de Diciembre de 1892.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Secretario.

2—2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Joaquín Quesada León, mayor de edad, viudo, agrimensor y vecino de esta ciudad, denunciando una mina de oro sita en el punto llamado "Santa María de Esparta", jurisdicción de Puntarenas, en terrenos de los señores Miguel Salas y Compañeros con los cuales linda por todos lados. El rumbo de la veta es de Norte á Sur; está en cerro no conocido y como á dos mil quinientos metros al Norte del mineral de "La Unión" y por las señales dadas, parece ser la misma de "Los Perdidos" abandonada hace muchos años.

Se publica para que las personas que crean tener algún derecho á la referida veta, se presenten á hacerlo valer ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 13 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Jerónimo Esquivel Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veinticuatro del mes en curso, con el objeto de que decidan lo que convenga en cuanto á la autorización que solicita la albacea para vender bienes de la sucesión.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 13 de Diciembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Pedro León Páez, don Francisco Damián, sin otro apellido, y Luis Machade, único apellido, mayores de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, el primero; casado, agricultor y vecino de Cartago el segundo; agricultor, soltero y vecino de Matina el tercero, denunciando mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Isla de Sen" en Matina, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el río Chirripó; por el Sur, el río de Sen; al Este, cerros de Chirripó; y al Oeste, el mismo río Sen.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 13 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Ramón Rey Fernán-

dez, mayor de edad, casado, comerciante, español y de este vecindario, denunciando los lotes números cuarenta y nueve de cuarto y quinto orden de la segunda división Atlántica de la comarca de Limón, cuya extensión es de cuatrocientas hectáreas, poco más ó menos y sus linderos los siguientes: por el Norte, el lote número 49 de sexto orden: por el Sur, lote número 49 de tercer orden: por el Este, lote número 51 de cuarto y quinto orden; y por el Oeste, lote número 47 de cuarto y quinto orden.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 13 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

A quienes interese se hace saber: que el señor José María Quesada y López se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado de café, situado en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante de nueve metros de frente, por cuarenta de fondo, lindante: Norte, propiedad de Juan Quesada; Sur, propiedad de Rafael Quesada López; Este, ídem de Rafaela Quesada Ureña; y Oeste, calle en medio, propiedad de Pilar Jiménez. No tiene gravámenes y vale veinticinco pesos; y fué adquirido por herencia de su finado padre Gregorio Quesada. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á deducir sus derechos.

Alcaldía única.—Desamparados, 9 de Diciembre de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Valverde G.
3—2.

A quienes interese se hace saber: que la señora Rafaela Quesada López, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado de café, situado en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de nueve metros de frente, como por cuarenta metros de fondo, lindante: Norte, propiedad de José María Quesada López; Sur, propiedad de Luisa López; Este, ídem de Rafaela Quesada y Ureña; y Oeste, calle en medio, ídem de Pilar Jiménez. No tiene gravámenes y vale veinticinco pesos; y fué adquirido por herencia de su finado padre Gregorio Quesada. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á deducir sus derechos.

Alcaldía única.—Desamparados, 9 de Diciembre de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Valverde G.
3—2.

Se hace saber: que á este despacho se ha presentado José María Sánchez Fernández, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino de San Vicente de esta ciudad, solicitando en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de Gregoria Artavia Retana, información posesoria de las fincas siguientes, situadas en San Isidro, distrito ségundo, cantón primero de esta provincia: 1ª.—Terreno constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, Este y Sur, fincas de la misma sucesión; y al Oeste, calle en medio, ídem de Juan Marín; la hubo por herencia de Vicente Artavia, y vale doscientos pesos. 2ª.—Terreno constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, Este y Oeste, propiedades de la misma sucesión: Sur, terrenos de Carlos Zúñiga. Habida por herencia de Eulalia Retana. Vale ciento cincuenta pesos. Los que tengan derechos en las fincas que se han descrito, preséntense en este despacho á legalizarlos en el término legal.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la provincia de San José.—2 de Diciembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3—2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor José María Bonilla Aguiar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito entre los puntos llamados "La Pascua y

Bonilla", jurisdicción de la villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río La Pascua en medio, terrenos denunciados por Marcial Peralta y José Joaquín Trejos: al Sur, río Bonilla en medio, propiedad de don Francisco López Calleja; Este, río Reventazón y Oeste, terrenos baldíos.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con este denuncia, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 9 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se han presentado los señores Teodoro, Esmeraldo y Francisco Loria y Vega, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando un terreno baldío, por partes iguales, sito en el punto llamado "Faldas del volcán Irazú," al Norte de Catago; consta de setecientos veinte hectáreas más ó menos y sus linderos son: al Norte, terrenos baldíos: al Sur, terrenos denunciados por el señor Luis Sánchez, Ramón Brenes y otros: al Este, el río Toro Amarillo; y al Oeste, el río General.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 10 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Alberto Brenes Córdoba, Juez 1º civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Tomás Cordero y Alvarado, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Antonio de Desamparados, solicitando información de posesión de una finca situada en el barrio de San Antonio de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, la cual se describe así: casa con su sala, cuarto y cocina, de ocho metros de frente por siete de fondo, poco más ó menos, ubicada en un solar sembrado de café, comprensivo de trece áreas, noventa y siete centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Carvajal; Sur, ídem de Magdalena Delgado; Este, ídem de Bernardo Gutiérrez; y Oeste, ídem de Zacarías Naranjo.

Dicha finca fué adquirida parte por herencia del padre del petente señor Pablo Cordero y Alvarado y parte por compra á María, Dionisia; Fidelina, Pablo, Simón y Antolina Cordero, no tiene ningún gravamen ni carga real, y vale próximamente cuatrocientos pesos; advirtiéndose que solamente por el rumbo Norte de la finca hay calle en medio.

En consecuencia, se previene á los que tuvieren derechos que deducir en la finca descrita, se presenten á legalizarlos en este despacho, dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado primero civil. San José, Diciembre 6 de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 v. 3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Manuel Umaña Campos y Pedro Carbonero Osos, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Juan Viñas de la provincia de Cartago, denunciando doscientas hectáreas, cien para cada uno, de un terreno baldío situado en las cabeceras del río Cacao en Tucurrique, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia citada, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos municipales, poseídos por Macario Morales; Sur, río del Cacao en medio, terrenos baldíos; Este, propiedad del Doctor don Pánfilo Valverde; y Oeste, tierras baldías. Advierten los presentados que en este terreno tienen ya hechos algunos cultivos.

Publico este denuncia, para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos como corresponda, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo.
Srio.

3—3.

Provincia de Heredia.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Ramón Soto Avendaño, que fué vecino del centro de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en mi despacho, á las doce del sábado 24 del corriente mes, con el objeto de resolver lo conveniente sobre una solicitud del albacea señora Josefa Chaverri Ocampo, en que pide se le autorice para otorgar una escritura de venta de una finca en favor del señor Pedro Vargas Ramírez, hecha por su causante dicha venta.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Heredia, 14 de Diciembre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

3 2 J. Arturo Ramírez,
Srio.

Ante mi autoridad se ha presentado la señora Paula Benavides Oviedo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de este cantón, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de su finado esposo Pascual Rodríguez Madrigal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del indicado distrito de San Isidro, solicitando información de posesión para acreditar la posesión continuada en que dicho causante estuvo por más de diez años en nombre propio hasta su fallecimiento, desde cuya fecha han continuado sus sucesores en la misma posesión de la finca que se describe así: terreno cultivado de caña de azúcar, de superficie quebrada, figura regular, de cincuenta centiáreas de extensión próximamente, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de herederos de Adriano Villalobos; Sur, con ídem de Ramón González; Este, también con propiedad de herederos de Adriano Villalobos y Ramón González; y Oeste, con ídem de herederos de José Antonio Madrigal, calle pública en medio. Vale esta finca veinticinco pesos, no tiene ningún gravamen y la hubo el citado causante por compra al señor Calixto Ovaras.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda. Heredia, Diciembre 9 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3 v. 2

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado Margarita Amores Orozco, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario (en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de su finado esposo Manuel Bolaños Lobo, que fué mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario), solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: "Cafetal de superficie quebrada, sito en "El Rincón," distrito de San Francisco, número 6º del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Gil Bogarín y Ramón Sánchez; Sur, Este y Oeste, propiedad de Juan de la Rosa Sánchez. Mide 87 áreas y 36 centiáreas próximamente. Vale \$ 1,000-00. La hubo su esposo por compra á Ascensión Alvarado Rojas.—Quienes tengan derechos en la finca descrita que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—12 de Diciembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Ricardo Segreda O. Alfredo Flores.
3—2.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este juzgado se ha presentado José Antonio León Bolaños, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta jurisdicción, solicitando información para justificar la posesión que por más de veinte años ha tenido de la finca que se describe así:

Cafetal de una manzana, situado en San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia; limitado: al Norte, terreno del señor Manuel Benavides; al Sur, con ídem del señor Francisco Sánchez; al Este, con el mismo terreno del señor Manuel Benavides; y al Oeste, con dem de Juan Solís. No tiene gravamen ni carga real y vale mil quinientos pesos. Habida dicha finca por herencia de su finado abuelo señor Antonio León. Se advierte que la medida métrica de dicha finca es 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. A esta finca está anexa y le corresponde una calle de entrada que corre de Sureste á Noroeste, y tiene ciento cuarenta y dos varas de largo por tres y media de ancho, que equivalen á tres áreas, cuarenta y siete centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, situada en el mismo distrito y cantón que la finca arriba deslindada y descrita, y está limitada: al Norte, con terreno de don Manuel Benavides; al Sur, con ídem de Francisco Sánchez; al Este, con calle pública; y al Oeste, con la finca descrita. Esta calle tampoco tiene gravamen alguno y la hubo por compra al señor Manuel Benavides y vale trece pesos sesenta y seis centavos poco más ó menos. Quienes tengan derechos al inmueble y calle descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 7 de Diciembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 2.

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba.

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor José Manuel Herrera Salas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, en su carácter de albacea testamentario del señor Froilán Herrera Gómez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, solicitando información supletoria de posesión para inscribir á nombre del causante la finca que poseyó por más de diez años, á nombre propio, pacíficamente y sin interrupción y que se describe así: Terreno plano, de figura rectangular, cultivado de café, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, con propiedad de José Manuel, Juan y Francisco Herrera, calle privada en medio; por el Sur, con propiedad de la sucesión de Bernardino Herrera; por el Este, calle pública en medio, con propiedad de Juan González; y por el Oeste, con propiedad de José María Herrera; situada en el barrio de Santa Lucía, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia de Heredia; la hubo por herencia de su finada madre María Concepción Gómez Herrera, no tiene gravámenes y vale cien pesos.

Los que se crean con derecho á la finca que se trata de inscribir, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba. 1º de Diciembre de 1892.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 2

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Ignacia Castro, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, en su carácter de albacea en la mortuoria de su finado esposo José del Carmen Hernández, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: "Casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, situada en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linda: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Pedro Antonio Badilla, y sin calle con ídem de Joaquín Ramírez; Sur, con ídem de Vicente Arroyo; Este, ídem de Joaquina Arroyo; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Miguel González. Mide la casa, que es de adobes-madera labrada y teja, como 10 metros de frente y 8 de fondo; y el solar que es plano y cultivado de café como 8 áreas y 73 centiáreas y la hubo el causante por compra á la señora Dominga Contreras Castro. Vale esta finca \$ 500-00". Qui-

nes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran á legalizarlos en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 5 de Diciembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—3

Yo Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos Juan y Pablo Garita González, procesados por el crimen de lesión grave perpetrada en José María González Vargas y por los simples delitos de lesiones menos graves, perpetradas en Juan González Chacón y Rafael Dolores González Vargas, contra quienes he dictado auto motivado de prisión; en consecuencia, prevengo á los expresados reos, se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes juzgándoseles como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar á los expresados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,
Secretario.

Provincia de Cartago

Á las doce del día veintidós de este mes venderé en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca compuesta de casa y solar, situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 198, folio 271, finca 10,157, asiento uno. Vale \$ 300, pertenece á la mortuoria de Juana de Jesús Quirós Vega y María Trinidad Vega Contreras; y se vende, previas la formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía segunda. Cartago, Diciembre 9 de 1892.

JENARO SÁENZ.

3—2 Jesús Mata Valle. José A. Poveda

A quienes interese se hace saber: que á mi despacho se ha presentado la señora María de los Angeles Montenegro, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su finado esposo Santos Vega Gutiérrez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria del inmueble que se describe así: casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, casas y solares de María Vega, Rafael Maroto y Ana Maroto; Sur, ídem de Rafael Mora, calle en medio: Este, río San Nicolás en medio, ídem de Rosa Aguilar; y Oeste, ídem de Rufina Coto. La casa que es de pared de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, mide diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, y el solar treinta y cuatro metros novecientos cuarenta y cuatro milímetros cuadrados. Adquirió este inmueble el compareciente por herencia de su padre José del Carmen Vega, único apellido: está libre de gravamen y vale aproximadamente cuatrocientos pesos. Treinta días de término señalo á las personas que tengan derechos que oponer á la información dicha, para que se presenten en este despacho á legalizarlos.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 5 de Diciembre de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael Roldán,
Prosrío.

3 3

El señor José Ramón Granados y Coto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de José María Araya Orozco, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Los Angeles de este cantón primero de esta provincia, se ha presentado en este despacho, pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: Terreno situado en la cuesta de San Chiri, en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, constante poco más ó menos de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Nicolás Araya; Sur, ídem de la sucesión de J. R. R. Troyo, río Agua Caliente en medio: Este, ídem de Rosa Vargas; y Oeste, ídem de Silverio Vargas, de Pedro Granados, de Pedro Brenes y de Jesús Mena. El terreno deslindado es parte de montes y parte de rastrojo y tiene la servidumbre de pasaje á pie, á caballo, con carreta en una dirección de Norte á Sur, pues es camino público que conduce al puente sobre el río Agua Caliente situado en el punto conocido por la "Laja" y no tiene ningún otro gravamen. Vale ochocientos pesos y lo adquirió el causante por compra á María Josefa Orozco Solís. Con treinta días de término, cito á todas las personas que pudieran tener derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Noviembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3—2

Ante mi despacho se ha presentado el señor José de los Angeles Ramírez y Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Tobosi, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno parte plana y parte quebrada, dedicado á la agricultura, constante como de 50 hectáreas, y bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de José Aguilera; Sur, ídem de Julián Ramírez; Este, terrenos ocupados por Luis Bruno Ramírez; y Oeste, ídem de José Araya; situado en el punto denominado "Bajo de la Piedra", jurisdicción de Tobosi, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia, no tiene gravamen y vale quinientos pesos. Con treinta días de término, cito á todas las personas que se consideren con algún derecho á la finca descrita, para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 24 de Noviembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3—3

Ante mi despacho se ha presentado el señor José María Vega Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindantes: Norte y Este, propiedad de José María Navarro; Sur, calle en medio, propiedad de Manuel Granados; y Oeste, ídem de Francisco Gómez.

La casa que es de pared de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, mide catorce metros, doscientos doce milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, y el solar, más ó menos diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados.

Vale aproximadamente cuatrocientos pesos y está libre de gravámenes; y fué adquirido este inmueble por compra que de él hizo á su padre Luis Vega y Vega, desde hace como veinte años. Cito con treinta días de término á todas las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil. Cartago, Noviembre 22 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v. 3

Provincia de Alajuela.

A las doce del lunes dos del entrante Enero, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, y en el mejor postor, se ha de rematar la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos cuarenta y nueve, folio doscientos, número cinco mil ciento ochenta y ocho, asiento seis, que consiste en casa con el solar en que está ubicada, sito en el centro de la villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, con propiedad de Pablo Alfaro: Sur, calle en medio, con propiedad de Doña Liboria Ledesma: Este, propiedad de Juana González; y por el Oeste, propiedad de Juan Gatgens: miden, la casa 16 metros 630 milímetros largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros ancho y una cocina que ésta tiene, cinco metros diez y seis milímetros largo por igual ancho, y un cuarto atrás de seis metros 506 milímetros largo por dos metros noventa milímetros ancho; y el solar 18 metros 392 milímetros frente por 41 metros 800 milímetros fondo. Pertenece esta finca al concurso del señor Juan Argüello Vargas, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Atenas; se vende a solicitud del curador para el pago de créditos y está valorada en mil pesos. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil. Alajuela, 14 de Diciembre de 1892.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilión Castro,
Srio.

3 v. 2

Ante esta autoridad se ha presentado Miguel Mora Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: "terreno de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, de superficie quebrada, cultivado de potrero, sito en el barrio de San Isidro, distrito cuarto de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte y Oeste, terreno de Tiburcio Montero: Sur, calle en medio, ídem de Gabriel Arias; y Oeste, calle en medio, ídem de Casiano Alvarado. Se publica este edicto para que los que tuvieren algún interés en el inmueble descrito se presenten a legalizarlo en esta Alcaldía dentro de 30 días que al efecto se señalan.

Alcaldía única. San Ramón, Noviembre 14 de 1892.

VICTORINO QUESADA.

Dionisio Naranjo A.,
Srio.

3 v. 2

Convócase a los interesados en la mortuoria del señor Jesús María Ugalde Alfaro, a una junta general en esta oficina a las 12 m. del 26 del presente mes, con el objeto de que en ella nombren albacea propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 9 de Diciembre de 1892.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ.

Tomás Herra V. J. M.º González,
3-3

Luis Castaing Alfaro, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia, a quienes interese hacer saber:

Que en la mortuoria de José Arroyo, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de este cantón, se han señalado las once y media del día veintisiete del corriente mes, para una junta general en este despacho, a fin de que conozcan del inventario y avalúo practicados y de las cuentas rendidas por el albacea.

Alcaldía segunda. Alajuela, 13 de Diciembre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,
Pro-Srio.

3 v. 1

Juan Cascante Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, solicita información de posesión de la finca que posee hace más de quince años, a nombre propio, sin interrupción ni gravamen y se describe así: Terreno cultivado de café, caña de azúcar y pastos, sito en el barrio de Desamparados, tercer distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: Norte: calle pública en medio, con propiedades de Lorenzo Ugalde, Rafael Carvajal y Miguel Lara: Sur, con terreno de Francisco Conejo y Tomás Rodríguez: Este, con propiedades de Miguel y de Juan Jiménez; y Oeste: con propiedad de Tomás Rodríguez; mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decíme-

tros cuadrados, poco más ó menos. Adquirió esta finca el presentado, siendo casado, por compra a la señora Josefa Parreaguirre Brenes y vale mil pesos. Se publica para que las personas que tengan derecho a oponerse a la anterior solicitud, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia de Alajuela, 12 de Diciembre de 1892.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilión Castro,
Srio.

3 2

Ante esta autoridad se ha presentado don Pioquinto Quesada Zeledón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: Un terreno de dos hectáreas y diez áreas, superficie desigual, cultivado de potrero, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno del mismo don Pioquinto Quesada. Lo hubo por compra a Casiano Alvarado. y vale cien pesos.

Se señala el término de treinta días, para que los que pudieren tener derechos en el inmueble descrito y fueren desconocidos, se apresuren.

Alcaldía única. San Ramón, Noviembre veintitres de mil ochocientos noventa y dos.

DIONISIO NARANJO S.

Ramón Zamora S. Ezequiel Estrada S.
3-3

RAMÓN BUSTAMANTE y CASTRO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela.

Al señor Juan Artavia Cortés, hace saber: que en el juicio ejecutivo por pesos, seguido por don Procopio Arana contra él y Manuel Soto Rodríguez, se dictó la resolución y providencia que dicen: "Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, a las doce del dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. Resultando: que el señor don Procopio Arana, por memorial anterior se ha presentado ante este Juzgado demandando ejecutivamente a los señores Manuel Soto Rodríguez y Juan Artavia, para que se les condene al pago de la suma de setecientos ochenta y seis pesos noventa centavos é intereses, que le adeudan de plazo vencido, según consta de las diligencias acompañadas; y considerando: que el documento presentado y que sirve de base, tiene fuerza ejecutiva y debe en consecuencia despacharse la ejecución solicitada. Por tanto, de conformidad con los artículos 453, 465 y 467 del Código de Procedimientos vigente, se despacha ejecución contra los señores Manuel Soto Rodríguez y Juan Artavia, para que paguen al ejecutante la suma de dinero adeudada: Decláranse formales los embargos practicados, y embárguense bienes propios de los expresados señores Soto Rodríguez y Artavia, en cantidad de setecientos ochenta y seis pesos noventa centavos, y un cincuenta por ciento más para costas. Previénese a los ejecutados señalen casa en el centro de esta ciudad, en donde oír notificaciones; y asignáseles el término de cinco días a fin de que manifiesten su conformidad ó se opongan a la ejecución. Devuélvanse, cancelados, los giros de depósito presentados.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Secretario." Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, a las once y media del día dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Cítese por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el periódico oficial, al señor Juan Artavia, debiendo incluirse en el edicto la resolución que se le hace saber.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Srio."

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Diciembre 7 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3:—2.

Jesús Cruz Avila, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante mí se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, la finca siguiente: un terreno de ocho áreas, setenta y tres centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados, superficie plana, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, con terreno de Joaquín Avila: Sur, con id. de los herederos de Juana María Ugalde Hidalgo: Este, calle en medio, con id. de la sucesión de don Julián Volio; y Oeste, con id.

de Manuel Cruz y vale cien pesos próximamente. Lo adquirió el petente por compra que hizo a Isidro Araya Rodríguez.

Se publica el presente edicto, para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten a verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 6 de Diciembre de 1892.

DIONISIO NARANJO A.

Ramón Jiménez. F. Cambroner.

3-3

Ante este Juzgado se presentó el señor Bonifacio Chaves Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de la provincia de Heredia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee por más de quince años, y que se describe así: Terreno dedicado a potrero y montes, de superficie quebrada, figura regular, como de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y siete decímetros y noventa y dos centímetros cuadrados de extensión, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo del cantón primero de esta provincia, y lindante: Norte, propiedad de Manuel Campos, río Segundo en medio: Sur, con ídem de Agustín González: Este, con propiedad del solicitante, señor Chaves Rodríguez; y Oeste, con propiedad de Cristóbal Campos: la hubo por compra a Miguel Chaves Rodríguez; está exenta de gravámenes y vale quinientos pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que tengan derecho a oponerse a dicha solicitud, se presenten a verificarlo dentro de 30 días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 28 de Noviembre de 1892.

RAMON BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 3

Provincia de Guanacaste.

El señor Anselmo Hernández y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión del inmueble que expresa: Una finca de terreno, en su mayor parte quebrada, situada al Sur Este y como a la distancia de nueve kilómetros de esta villa de Nicoya, cantón segundo de la provincia de Guanacaste, en el barrio de Matambú de esta jurisdicción, dedicada exclusivamente a los agricultura, y cultivada en la actualidad una parte de dicho terreno en café, cacao, caña de azúcar, plátano, una arboleda de marañones y el resto dedicada a la siembra del maíz, arroz, frijoles etc., cuya capacidad del terreno antes dicho es de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, cerrado dicho terreno una parte con piñuela y el resto con madera de pega y linda: por el Norte, con finca de los señores Anselmo Quesada y Elías Cano: al Sur, con terreno baldío: al Oeste, con Cerro Grande; y al Este, lomas de Matambú, estos últimos linderos terrenos baldíos. La finca descrita la ha formado con sus propios recursos hace más de quince años y vale trescientos pesos; la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna; no pesa sobre ella carga real ni servidumbre, y se publicará este edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial para que el que se considere con derecho en dicha finca, se presente ante esta Alcaldía a legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Nicoya. 27 de Setiembre de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3 3

Pío MUÑOZ y ROJAS, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Hace saber: que los señores Luis Chaves Solano y Francisca Matarrita y Alvenda, mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos de este vecindario, han promovido información de posesión para título supletorio de una casa construída a sus expensas en un solar adquirido por la segunda, por herencia de sus finados padres Manuel Matarrita y Jirón y María Alvenda, de único apellido, construída la casa en horcones, madera de cuadro, paredes de bahareque, de once metros, setecientos veinte milímetros de frente de Este a Oeste, por cinco metros, quinientos noventa milímetros de fondo: el solar de once metros, setecientos veinte milímetros de frente por treinta y tres metros, ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, sita la finca como a ciento cincuenta metros al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito primero de Liberia, cantón primero de la provincia de Guanacaste, lindante: al Norte, calle en medio, con casa y solar de Melicia Espinoza: al Sur, casa y solar de José Víctor Acóvedo: al Este, casa y solar de Rafaela Morales; y al Oeste, casa y solar de la segunda copropietaria y Felipa Matarrita y Alvenda: que han estado poseyendo sin interrupción en nombre propio por más de diez años, sin gravámenes y sin título escrito, que vale mil pesos. A todos los que pudieren tener derecho en el inmueble descrito se les previene que deben apersonarse en el término de treinta días a hacer uso del que les corresponda conforme a la ley.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste, Liberia 3 de Diciembre de 1892.

Pío MUÑOZ.

Carlos Garnier,
Srio.

La señora doña Bernabé Obando y Álvarez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, como albacea en el juicio de sucesión de su difunto esposo el señor Juan Morales Padilla que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario, y como tutriz de sus menores hijos legítimos Juan, Engracia é Isaias Morales y Obando; Blas, Braulio, Luis, Cayetana, Isidoro y Josefa Morales y Obando, mayores de edad, casados los tres primeros, solteros los demás, jornaleros los varones, de oficios domésticos las mujeres y de este mismo vecindario, se han presentado ante esta autoridad la primera, Bernabé Obando y Álvarez, con el carácter de albacea y tutriz ya indicado, y los últimos como herederos en dicha sucesión, solicitando información posesoria desde el año de mil ochocientos setenta y dos, para inscribir a nombre de la sociedad conyugal de Juan Morales Padilla y Bersabé Obando y Alvarez, ya citados, la finca denominada "Trapiche" constante de veintidós hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, bajo los siguientes linderos: al Norte y Oeste, con el río de Enmedio: al Sur, con el camino viejo de Nicoya; y al Este, con el río San Juan; sita en este distrito primero del cantón tercero de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste y a distancia de un Kilómetro al Este de esta villa; y la hubieron por compra que de ella hizo la citada sociedad conyugal a la señora Ignacia Castillo, cuyo segundo apellido ignora. No tiene gravámenes ni número conocido; en su generalidad es de superficie plana y dedicada a la cría de ganados y a la agricultura, y hay en ella cultivadas a expensas de la ya mencionada sociedad conyugal, de pará y plátanos doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, esto último cercado de piñuela: que como dicha sociedad no tuvo título escrito inscribible, ocurre a la justificación de posesión de ella: que toda la finca vale cuatrocientos cincuenta pesos, y lo que corresponde a cada copartícipe heredero, inclusive la señora Matia Luisa Morales de Rodríguez, es un derecho por valor de cuarenta pesos noventa centavos.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única, Santa Cruz a las diez de la mañana del día primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,
Srio.

3-1

REGIMEN MUNICIPAL.

BALANCE

de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal del cantón de Grecia, durante el mes de Octubre de 1892.

DEBE. HABER.

PROPIOS.

A destace de ganado vacuno, 102 bl. a \$ 3-75 c/u.....	\$ 382-50	
A destace de cerdos, 35 bl. a \$ 0-50 cada una.....	17-50	
A patentes de pulpería.....	58-00	
A patentes de tienda.....	25-00	
A " " billar.....	18-00	
A " " dominio.....	2-00	
A reintegros.....	20-70	
A patentes de vinatería extendidas aquí, 6 a \$ 18-50 c/u.....	111-00	
A multas de id.....	3-00	\$ 637-70
A alcance suplido por Policía.....		183-25
Por gastos en la construcción de la casa para oficina telegráfica.....	166-35	
Por gastos de celebración del 12 de Octubre, fiesta del centenario del descubrimiento de América.....	60-65	
Por Tesorero Municipal, mitad de su sueldo de Octubre.....	12-50	
Por Secretario de la Jefatura Política, su sueldo de Octubre.....	30-00	
Por id. de la Municipalidad, id. id.....	6-50	
Por relojero, sus sueldos de Setiembre y Octubre.....	6-00	
Por alquiler de local para oficinas.....	15-50	
Por Médico del Pueblo Doctor Parreño, su sueldo de Octubre.....	50-00	
Por subvención a la Filarmonía.....	10-00	
Por impresión de libros talonarios de boletos de manzana de ganado vacuno.....	14-65	\$ 372-15
Por alcance del mes anterior.....		448-80
Sumas iguales.....	\$ 820-95	\$ 820-95

POLICÍA.

A saldo del mes anterior.....	\$ 762-75	
A derechos de mercado.....	\$ 61-00	
A derechos de alumbrado.....	61-75	
A derechos de Panteón.....	2-00	
A matrícula de perros.....	12-00	
A multas.....	44-00	
A carcelajes.....	12-75	
A salida de animales.....	14-10	
A subastos.....	1-00	
A reintegros.....	4-75	213-35
Por eventuales gastos varios.....	\$ 8-75	
Por parte proporcional que le corresponde al solar de la cárcel en el costo de un atarjea de cal y canto.....	25-00	
Por costo de construcción de faros para el alumbrado público.....	18-00	
Por sueldo de un polizonte, el mes de Octubre.....	31-00	
Por Agente de Policía del centro, su sueldo de Octubre.....	40-00	
Por portero del panteón, id. id.....	10-00	
Por potrerajes, mes de Octubre.....	10-00	
Por Tesorero Municipal, mitad de su sueldo de Octubre.....	12-50	
Por gastos de alumbrado público: cantin, mechas, tubos, etc.....	91-25	\$ 246-50
Por alcance suplido a Propios.....		183-25
Por balance efectivo en caja.....		546-35
Sumas iguales.....	\$ 976-10	\$ 976-10

Tesorería Municipal de Grecia.—1^o de Noviembre de 1892.

FERMIN GÓMEZ.

Jefatura Política de Grecia.—21 de Noviembre de 1892.
Aprobado por el artículo 2^o de la sesión extraordinaria de diez y nueve de los corrientes.

P. BARAHONA S.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de la situación de los fondos municipales de la villa de Palmares, durante el mes

de Noviembre de 1892.

PROPIOS.

	Ingresos.	Egresos.
Saldo del mes anterior.....	\$ 130-99	
Derechos de patentes.....	16-75	
Id. sobre destace de ganado.....	122-75	
Id. id. patentes de vinatería.....	52-50	
Id. id. beneficio de café.....	3-00	
Multa exigida por atraso de dos días patente vinatería.....	2-00	
Por venta de una faja de tierra municipal.....	300-00	
Gastos en el alumbrado público y en teja de hierro.....	\$ 19-50	
Gastos en nivelación de calles de esta villa.....		17-00
Gastos en el recibimiento del señor Gobernador.....		25-00
Sueldo del Tesorero Municipal, mes anterior.....		15-00
Sueldo del Secretario de la Jefatura, mes anterior.....		15-00
Por alquiler del local de la Jefatura.....		5-00
	\$ 627-99	\$ 96-50
Saldo para igualar S. E. u O.....		\$ 531-49
		\$ 627-99

POLICÍA.

Saldo del mes anterior.....	\$ 168-25	
Por multas y carcelajes.....	19-00	
Id. secuestros.....	19-75	
Por compra de madera para la cárcel.....	\$ 19-60	
Sueldo de un polizonte, mes anterior.....	10-00	
	\$ 207-00	\$ 29-60
Saldo para igualar S. E. u O.....		177-40
		\$ 207-00

Tesorería Municipal de Palmares, 1^o de Diciembre de 1892.

El Tesorero,
MARCELINO PACHECO.

V^o B^o
JUAN R. MORA B.

Jefatura Política de Palmares.

FAUSTINO CORTÉS E.

ESTADO

de los fondos Municipales de este cantón el 31 de Octubre de 1892

	INGRESOS.	
Por saldo Setiembre 30.....	\$ 1636-91	
orden 632, 635, 64113, 64617 patentes.....	\$ 345-00	
633, 637, 64415 chinamos.....	39-60	
634, 638 alquiler casas.....	25-00	
636 remate plaza.....	425-00	
648 reintegro gastos cárcel.....	80-50	
Boletos de destace.....	231-00	
Patentes vinaterías.....	355-00	1501-10
	\$ 1501-10	\$ 3138-01
S. E. u O.....		\$ 3138-01
	POLICÍA.	
157, 159160, 162 alumbrado.....	18-50	
158 remate de plaza.....	212-50	
163 peaje.....	6-10	
Multas.....	80-00	
Carcelajes.....	19-75	\$ 336-85
	Saldo 30 de Setiembre.....	677-63
	S. E. u O.....	\$ 1014-48
	PROPIOS.	EGRESOS
A Giro 365, 367171 sueldos.....	\$ 190-00	
366, subvención al Hospital.....	25-00	
37214, 37819, 381, 383, 390, 40011, 406, 413, 416 reparación del Palacio.....	\$ 924-25	

375, 411, alimentación de reos.....	92-80	
376, 386, reparación de la cárcel.....	20-50	
377, 38415, 389, 395, 399, 403, 405, 40718, 410 préstamo a la iglesia.....	214-25	
380, 417 gastos gobernación.....	22-85	
387, 392 celebración 12 de Octubre.....	51-25	
388 reparación del rastro.....	7-25	
391, 39314, 39718, 402, 412, 41415 reparación edificios.....	58-00	
396 reparación de una bomba.....	1-50	
404 gastos policía higiene.....	14-00	
409 gastos de la cárcel.....	6-75	\$ 1728-30
Balance para igualar.....	\$ 1509-71	
S. E. u O.....	\$ 3138-01	

POLICÍA.

A Giro 109112, 11415, 118 sueldos.....	201-00	
11617, 115, 129, gastos alumbrado.....	136-45	
119, 124, gastos de Policía.....	4-55	
120 teja, hierro y clavos.....	32-35	
121 desagües.....	5-50	
12213, 127 inhumaciones.....	11-35	
126 aseo de calles.....	2-50	
128 Conducción de reos.....	4-00	\$ 397-70
Balance para igualar.....	616-78	
S. E. u O.....	\$ 1014-48	

Tesorería Municipal de Puntarenas, Noviembre de 1892.

G. SARAVIA

LICITACIÓN.

Para el "Hospicio de huérfanos de Cartago", se necesitan:

- 40 varas de solera de 8 pulgadas en cuadro.
- 170 cadenas de 9/3 varas largo y de 8 por cinco pulgadas.
- 270 alfajillas de 4/2 varas largo y de 5 por 3 pulgadas.
- 130 alfajillas de 4 varas largo y de 5 por tres pulgadas.
- 135 alfajillas de 5 varas largo y de 5 por tres pulgadas.
- 4 limatones de 6 varas largo y de 6 por cinco pulgadas.
- 72 pilares de 4 varas largo y 10 pulgadas en cuadro.

Toda la madera debe ser de cedro.—Las personas que quieran suministrar el todo ó parte de la madera, pueden dirigir de esta fecha al 15 de Enero de 1893, sus propuestas en pliego cerrado y con el mote: "PROPUESTA POR MADERA DE CEDRO PARA EL HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO EN CONSTRUCCIÓN."

El interesado que haga propuesta debe en la misma indicar la persona que garantice el cumplimiento de su contrato.

Las propuestas se entregarán en este despacho para ser abiertas en la fecha indicada.

Gobernación de la provincia de Cartago, 13 de Diciembre de 1892.

DEM. TINOCO.

LICITACIÓN.

Se admiten propuestas para el arrendamiento de la finca nacional "La Punta".

Estas propuestas se harán en pliego cerrado dirigidas a esta Gobernación, bajo el rubro: "arriendo la finca "La Punta" y se admitirán hasta las once de la mañana del día 23 del corriente.

El pago debe hacerse por mensualidades adelantadas, y el arrendatario deberá cuidar de la conservación del inmueble, según se estipulará en contrato por separado.

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 14 de Diciembre de 1892.

El Gobernador.

V. J. GÓLCHER.

INVITACIÓN.

La Municipalidad de este cantón ha señalado los días 17, 18 y 19 del mes en curso para que tengan lugar las fiestas cívicas. En su nombre invito á los habi-

tantes de la capital y demás provincias para que se sirvan honrarlos con su asistencia.

Jefatura Política del cantón de Escasú, 9 de Diciembre de 1892.

FRANCO M. ZUÑIGA.

AVISO.

El 23 del corriente se rematarán en esta oficina los impuestos municipales de introducción de sal, carne salada y destace de cerdos.

La base es de \$ 2550-00 y los pormenores los dará esta oficina á quien los solicite.

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 14 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,
V. J. GÓLCHER.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresa, han sido presentados á la Policía como perdidos, los animales siguientes:

Noviembre 2. Una vaca sarda de colorado, pailetas y marcada.

Diciembre 3. Una vaquilla sarda, de colorado y blanco, herrada.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que ocurra á legalizar lo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Barba, 9 de Diciembre de 1892.

MÁXIMO VÍQUEZ.

AVISO.

Se previene á todos los dueños de establecimientos de tienda y pulpería, que el primero de Enero próximo, vencen sus patentes y deben presentarse á renovarlas; bajo las penas de ley.

Jefatura política. Bagaces, Diciembre 5 de 1892.

MANUEL GRILLO.

ANUNCIOS.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

La Junta de Caridad ha señalado definitivamente el domingo primero de Enero entrante, para jugar el sorteo que debió haberse verificado el 16 de Octubre último.

San José, 18 de Noviembre de 1892.

AVISO.

Los exámenes públicos orales de este establecimiento se verificaran en los días 18, 19 y 20 del corriente y el acto público será el mismo día 20 á las 4 p. m.

Se invita á los padres de familia y demás personas entusiastas por la educación de la juventud á la celebración de estos actos.

Escuela Graduada de varones, Alajuela, 14 de Diciembre de 1892.

El Director,
LEONCIO MARTINEZ

EMPRESTITO ESCOLAR.

El día 30 del corriente mes, pagará el Banco de Costa Rica el cupón correspondiente al segundo semestre de este año.

San José, 14 de Diciembre de 1892.

El Subdirector del Banco de Costa Rica,

JOSÉ ANDRÉS CORONADO.